

Año: 2020

Expediente: 13551/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXV
LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA
A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de junio del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN
P R E S E N T E. -**

Los suscritos, ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 102, 103, 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la siguiente Iniciativa de reforma por modificación al artículo 402 BIS 1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, y adhesión de un párrafo ultimo al artículo 403 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de los gobiernos estatales y municipales atendiendo su competencia de preservar zonas naturales protegidas; es conservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas, ecológicas y de los ecosistemas del Estado, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ecológicos; así como la sustentabilidad del desarrollo y la calidad de vida de los habitantes del Estado.

Una de las áreas naturales protegidas es el Parque La Huasteca, es un parque ecológico ubicado en el municipio de Santa Catarina en el Estado de Nuevo León. Se encuentra junto al cauce del río Santa Catarina, entre el Cerro de Chipinque y el Cerro de Santa Catarina, que forman parte del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, el cual se decretó zona natural protegida el 17 de noviembre del año 2000.

Dentro del parque la Huasteca se puede observar la presencia de flora y fauna originaria de la región noreste de México, particularmente de la región seca-semidesértica y se pueden encontrar cactáceas como la lechuguilla que es una especie de agave, además ciertos tipos de palmeras como las yucas, arbustos medianos y algunos tipos de árboles como el huizache. La fauna del lugar está compuesta principalmente por animales pequeños de zonas semidesérticas o del bosque ya que esta área se encuentra muy cerca de las zonas de bosque mixto y de coníferas de la Sierra Madre Oriental.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En octubre de 2006, la Unesco declaró a esta zona como reserva de la biosfera.

En el mes de abril del presente año, se creó Washteca un organismo sin fines de lucro que tiene como objetivo borrar los grafitis y mantener limpios los diferentes sectores de escalada del Parque Ecológico La Huasteca. Nace a raíz de la necesidad de preservar la imagen y el ambiente natural de esta zona natural protegida.

Puesto que el graffiti no sólo generan contaminación visual sino también ambiental, producida por los aerosoles de los sprays y por la composición de las pinturas, pues la mayoría incluyen metales pesados como el plomo, que no sólo afectan el entorno inmediato sino también modifican y alteran la capa de ozono contribuyendo a la problemática del calentamiento global.

Pese a los esfuerzos que han venido realizando las diversas organizaciones ambientalistas en conjunto con las autoridades estatales y municipales para mantener libre de basura y graffiti a este



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

parque natural; pareciera que han resultado vanos. Convirtiéndose en una problemática ambiental puesto que, las diferentes áreas naturales protegidas del Estado, se han visto dañadas a causa del uso de productos en aerosol y materiales diversos que han alterado sus monumentos naturales, a causa del grafiti excesivo por los visitantes.

Es fundamental crear una conciencia responsable en la ciudadanía, la formación de ciudadanos empáticos con su entorno, contribuiría en mayor medida con la protección del ambiente. Pero es indispensable que nosotros desde esta legislatura hagamos nuestra parte, ¿a qué me refiero con esto?, a que es nuestro compromiso con la naturaleza, con las presentes y futuras generaciones elaborar leyes que garanticen la estabilidad y sustentabilidad ambiental.

Por ello la importancia de tipificar como delito los daños ocasionados a las áreas naturales protegidas en nuestro Estado. Es necesario proteger penalmente estas áreas naturales, pues representan la preservación de la flora, la fauna, el suelo, el agua y la atmósfera, entre



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

otros, a efecto de asegurar su existencia y mantener el equilibrio ecológico.

Aunado que contribuyen con el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad. Pues al preservar estos espacios naturales colaboramos con las investigaciones científicas, educativas y con el bienestar generalizado de los seres humanos.

Por todo lo antes expuesto, proponemos el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. – Se reforma por modificación al artículo 402 BIS 1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 402 BIS 1.-...

CUANDO EL BIEN DAÑADO EN LA FORMA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SEA DE VALOR CIENTÍFICO, HISTÓRICO, CULTURAL, ÁREA NATURAL PROTEGIDA, EDIFICIO PÚBLICO, MONUMENTO, PLANTELES EDUCATIVOS, EQUIPAMIENTO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

URBANO O BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, SE INCREMENTARÁ EN DOS TERCIOS LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA.

SEGUNDO: Se reforma por adhesión de un último párrafo al artículo 403 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 403.-...

I.-...;

II.-...;

III.-...;

IV.-...; Y

V.-...

SE APLICARÁ UNA PENA ADICIONAL HASTA DE TRES AÑOS DE PRISIÓN Y HASTA MIL DÍAS DE MULTA ADICIONALES, CUANDO LAS ACCIONES DESCRIPTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE REALICEN EN PERJUICIO DE UNA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE



GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Monterrey, N.L A 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
C. DIPUTADO LOCAL

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO C
C. DIPUTADA LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DI
C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MERCEDES CATALINA GARCIA
MANCILLAS
C. DIPUTADO LOCAL

LETICIA MARLENE BENVENUTO
VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

~~JESÚS ANGEL NAVA RIVERA~~
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

